



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE PALMA DE MALLORCA

2049

Execució de títols no judicials 288/2013

D/D^a FRANCISCA MARIA REUS BARCELO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 004 de PALMA DE MALLORCA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 0000288/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a ANTONIO GONZALEZ LIRIA contra la empresa ATILLA EFETURK, AVANTI PLAZA ESPAÑA SL sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dispone:

Se decreta el embargo de bienes propiedad de la ejecutada ATILLA EFETURK, AVANTI PLAZA ESPAÑA SL por un importe de 4906,16 euros, más 1000 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Se decreta el embargo telemático sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de las parte ejecutadas, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes en las entidades bancarias ; depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

*Se decreta el embargo y precinto de los **vehículos matrícula 7514DPC** propiedad de la ejecutada.*

Remítase oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico del lugar de su matriculación para anotación del embargo y precinto acordados, solicitándose igualmente datos relativos a marca y modelo.

Oficiase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

*Se decreta el embargo de las **transmisiones de valores**, cuyo declarante consta como **POPULAR BOLSA SOCIEDAD DE VALORES SA, BANCO POPULAR ESPAÑOL SA**, propiedad de eferturk atilla. Se acuerda recabar de las bases de datos disponibles en este Juzgado el domicilio y CIF. de la citada empresa para llevar a efecto la traba acordada.*

Se decreta el embargo del plan de pensiones EUROPOPULAR CAPITAL, cuyo declarante es EUROPOPULAR CAPITAL F.P EN CONSTITUCION y titular ATILLA EFERTURK.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veinticuatro de Enero de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

